

**DISPOSICIÓN N°:14/19.-
NEUQUÉN, 28 de Enero de 2019.-**

VISTO:

El Expediente OE-1718-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-1718-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 22/03/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5641 ocurrida el día 21/03/2017;

Que la Cooperativa informa que la contingencia fue producida por un corte de energía con el objeto del desmonte de un andamio cercano a la línea de media tensión. La Contingencia afectó a 927 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 15-03/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte de energía sobre alimentador GN3, programado por la Distribuidora, para que la empresa Servicios Generales retire un andamio ubicado en Abraham y Lago Huechulafquen, desde las 12 hs., por una hora para las SETs 17-303 y 337. Que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el corte tuvo inicio a las 12 hs. reponiéndose a las 14:10 hs. para la SETs indicadas;

Que la asesoría indica que la documentación no cumple con lo estipulado en la Ordenanza en cuanto a la solicitud del corte al órgano de control (copia de orden o autorización) y su posterior publicación de los medios audio visuales;

Que el área técnica aconseja denegar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al no cumplir lo exigido en la Ordenanza N° 10811 Anexo II punto 2.1 a) y su reglamentación en Disposiciones 07/08 y 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 70/18 en el cual informa que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que en cuanto a la documentación presentada, tal como lo expuso el Director Técnico del Ente de Control, no se cumplió con la documentación requerida, relativa a la solicitud de autorización del Ente de Control y la correspondiente publicación en los medios audio visuales;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 5641 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. inc. a);

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 5641 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II inc. a del Contrato de Concesión, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461, 2º piso
entedecontrol@muninqn.gov.ar - Tel. 4491200 Int. 4451 / 4452

www.municipalidadneuquen.gov.ar

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2220
Fecha ...01... / 02... / 2019...